

Número de Expediente: GERP2006/20

DECRETO: En la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena a uno de agosto de dos mil seis.

Primero.- Con fecha 25 de abril de 2006, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de D. Ramón Pérez Albaladejo en representación de AGROURBANA CARTAGO SL, adjuntando programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2.11 de La Manga.

Segundo.- Con fecha 7 de julio de 2006, el Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística, emite informe del que se desprende lo siguiente:

“...Se presenta programa de actuación y proyecto de reparcelación de la UA-2.11 de La Manga.

Responde a la modificación puntual del Plan General nº 126 aprobada definitivamente.

Se compone de dos parcelas edificables con Norma Ac1 de 8.911,88 m² y una zona verde de 1.899,51 m².

Se informa favorablemente.

Deberán subsanarse los siguientes errores detectados:

En el programa de actuación el plazo máximo para la ejecución de la zona verde será de un año y previo al inicio de las obras de edificación.

En el proyecto de reparcelación:

En fincas iniciales:

- deberán añadirse en cada finca el titular con CIF, domicilio, fecha de constitución de la Sociedad y Notario y el estado de cargas.

- deberá añadirse la superficie según medición, cuando ésta sea distinta de la del título, a fin de que la suma de todas las iniciales coincida con la suma de las resultantes.

- La parcela catastral de la finca 9.950 es la 1890317

Se señalará la parcela del Centro de Transformación adjudicada al urbanizador para su posterior cesión a la Compañía suministradora.

En esa finca deberá constar que no genera aprovechamiento urbanístico.”

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27, septiembre 2005), DISPONGO:

1. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación presentado D. Ramón Pérez Albaladejo en representación de AGROURBANA CARTAGO SL.
2. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 2.11 de La Manga, con las condiciones que se derivan del informe de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística.
3. Someter el expediente a información pública durante 20 días mediante anuncios en el BORM y publicación en dos diarios de mayor difusión regional. La presente resolución se notificará a los titulares que consten en el proyecto otorgando un plazo de alegaciones de 15 días.
4. Autorizar al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo la suscripción, de convenio de colaboración a que alude el párrafo 3º del artº 178 de la citada Ley, siguiente:

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 2.11 DE LA MANGA

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Agustín Guillén Marco, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, facultado para este acto, en virtud de las competencias conferidas por el art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27, septiembre 2005).

De otra D. Ramón Pérez Albaladejo en representación de AGROURBANA CARTAGO SL, con CIF B30697106, y domicilio en Finca Los Roses de La Aparecida, Cartagena.

EXPONEN:

- 1.- Que AGROURBANA CARTAGO SL, es propietaria de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 2.11 de la Manga, Cartagena.

2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, han solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

3.- Que por Decreto de fecha..... se aprobó el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 de la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

I) El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a AGROURBANA CARTAGO SL, a ejecutar las obras de urbanización en el plazo de 12 meses desde su comienzo.

II) AGROURBANA CARTAGO SL, se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la U.A. nº 2.11 de La Manga, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

III) Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.

IV) Las obras de urbanización en ningún caso tendrán carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de todo orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.

V) El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.

VI) En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.

VII) La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.

VIII) El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

IX) En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del



programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultanea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.

